



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Diputación provincial de León.—
Anuncios sobre cédulas personales.

Sección administrativa de primera enseñanza de León.—*Anuncio.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Juntas municipales del Censo electoral

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—
Recurso interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez.

Otro idem de por el mi-mo señor.

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 23 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 39 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crea en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven; lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Páramo del Sil, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Cédulas personales

Dispuesto por el artículo 25 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 que antes de finalizar el mes actual se entreguen las hojas declaratorias para que durante el de Octubre se distribuyan por los agentes municipales y puedan confeccionarse por los Ayuntamientos los padrones de cédulas personales en Noviembre, se hace saber que por los Alcaldes o personas autorizadas al efecto, pueden recogerse las citadas hojas en el Negociado correspondiente de esta Diputación.

León, 20 de Septiembre de 1930.
—El Presidente, Germán Gullón.

Habiendo sufrido extravío las cédulas personales de esta provincia, señaladas con los números impresos 181.217 al 181.286, ambos inclusive, esta Comisión en sesión de ayer acordó anularlas y que no surtan efecto caso de que alguna de ellas fuera exhibida.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 20 de Septiembre de 1930.
—El Presidente, Germán Gullón.
—El Secretario, José Peláez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Robores de sus animales	Industria que se hizo de la parte	Consumo	Importación a sacos	Unidad en otras
Carbunco bacteridiano	León	Villaturiel	Bovina	1			1	
Idem	Valencia	Izagre	Idem	3			3	
Idem	Idem	Villademor	Idem	1			1	
Idem	León	Cimanes	Idem	1			1	
Pasteurelosis	Sahagún	Joarilla	Ovina	3			3	
Coriza gangrenoso	Villafranca	Villafranca	Bovina	1	1			
Carbunco sintomático	Valencia	Valencia	Idem	1			1	
Tuberculosis	Astorga	Astorga	Idem	1			1	
Idem	Murias	Los Barrios	Idem	1			1	
Idem	Villafranca	Villafranca	Idem	1			1	
Aborto epizootico	Riño	Riño	Idem	12				12
Idem	La Bañeza	Santa Elena	Porcina	44	10		27	7
Mal rojo	La Vecilla	Boñar	Idem	1			1	
Idem	La Bañeza	S. María del Páramo	Idem	1			1	
Pulmonía	Villafranca	Corullón	Idem	2	2			
Peste porcina	Idem	Cacabelos	Idem	3	1			2
Idem	Idem	Carracedelo	Idem	1				1
Idem	Idem	Idem	Idem					
TOTALES				17	61	15	40	23

León, 5 de Septiembre de 1930. — El Inspector provincial, Félix Núñez.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

ANUNCIO

Declarada vacante la habilitación de los Maestros del partido de Riño, por la Junta provincial de Primera enseñanza del día 19 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reclamo de Habilitaciones y en cumplimiento de los acuerdos de dicha Junta, se convoca a los Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos del citado partido, para que celebren la elección de nuevo habilitado en primera convocatoria el domingo 12 de Octubre próximo, y en segunda el domingo siguiente 26, ante el Alcalde y Junta local de primera enseñanza de la capital del partido, dando comienzo el acto a once de la mañana y con sujeción a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento aludido y a lo proceptuado con carácter aclaratorio en la Real orden de 27 de Septiembre de 1907. A su vez se celebrará

la elección del sustituto de habilitado según está prescripto.

León, 20 de Septiembre de 1930.

—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de Agosto último, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios o años de 1923-24 a 1929 ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Oseja de Sajambre a 13 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, Daniel Díaz Caneja.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931 y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Oseja de Sajambre a 13 de Septiembre de 1930. —El Alcalde, Daniel Díaz-Caneja.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de La Carrera

El proyecto de presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio de 1930, votado y aprobado por la Junta vecinal, se halla de manifiesto al público en casa del Presidente que suscribe por un periodo de quince días a fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

La Carrera, 17 de Septiembre de 1930. —El Presidente, Felipe García.

Junta vecinal de Palacios de Torio
Se hallan expuestos al público por término de quince días, en el domicilio del Presidente el presupuesto y reparto girado para cubrir los gastos de adquisición y arreglo de un local escuela para la enseñanza, para oír reclamaciones.

Palacios de Torio, 10 de Septiembre de 1930. — El Presidente, Quintín Díez.

Junta municipal del Censo electoral de Corbillos de los Oteros

Don Nicolás Martínez González, Secretario del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros.

Certifico: Que de los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el concejal que mayor número de votos obtuvo en la última elección general, de los que constituyen este Ayuntamiento en el día de la fecha, excluidos el Señor Alcalde y Teniente, es don Siero Cachán González, proclamado por el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y para que conste y su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Corbillos de los Oteros a 20 de Marzo de 1930. — Nicolás Martínez. V.º B.º: El Alcalde, José Bermejo.

Junta municipal del Censo electoral Fabero

Don Toribio García Terrón, Juez municipal de Fabero y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de dicho municipio.

Certifico: Que según los antecedentes remitidos a esta Presidencia, por las dependencias de la Alcaldía corresponde formar la Junta municipal del Censo electoral de este término a los señores siguientes:

PRESIDENTE

Don Toribio García Terrón, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Eugenio Terrón Terrón, Concejal del Ayuntamiento de mayor votación.

VOCAL

Don Pedro Martínez Abella, ex Juez, municipal en defecto de oficiales y funcionarios de la Administración civil.

Don Matías Terrón Guerra, mayor contribuyente por inmuebles y ganadería.

Don Manuel Alfonso Terrón, mayor contribuyente que sigue al anterior por igual concepto.

Don Marcelino Díez Gundín, mayor contribuyente por industrial.

Don Rafael Alba González, mayor contribuyente por el mismo concepto en defecto de gremios y asociaciones en el municipio.

SUPLENTE

Don Clemente Abad, ex Juez municipal.

Don Carlos Alfonso, contribuyente por inmuebles.

Don Basilio Pérez Abad, por id. Queda constituida la Junta de este municipio con los primeramente nombrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos que procedan, libro la presente en cumplimiento de lo ordenado.

Fabero, 3 de Abril de 1930. — El Presidente, Toribio García.

Don Matías Terrón Guerra, Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de Fabero.

Certifico: Que según aparece de los antecedentes obrantes en este municipio, el actual Concejal del Ayuntamiento D. Eugenio Terrón, figura como Concejal de mayor número de votos, por su permanencia continuada de muchos años a esta parte en el ejercicio de cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Y a los efectos oportunos libro la presente en Fabero a 4 de Abril de 1930. — Matías Terrón.

Junta municipal del Censo electoral de Sahagún

Don Teodoro Escudero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sahagún.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por di-

cha Junta el día 27 del corriente mes de Marzo y en cumplimiento a lo mandado en el R. D. de diez del actual, relativo a la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral; han sido designados para formar esta Junta los señores que a continuación se relacionan.

PRESIDENTE

D. Santiago Huerta Arias, Juez municipal de este término.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Federico Serrano Galán, Concejal del Ayuntamiento.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Florencio Herrero Casares, ex Juez municipal.

VOCAL

D. Cipriano Merino Mancebo y D. Vicente Cuenca Crespo, mayores contribuyentes por territorial.

D. Antonio Serrano Ruiz y don Miguel Arroyo Ruiz, mayores contribuyentes por industrial.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente. — En Sahagún, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta. — Teodoro Escudero. — V.º B.º: El Presidente, Santiago Huertas.

Junta municipal del Censo electoral de Santa María del Monte de Cea

Don Mariano Sabelices Pachó, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa María del Monte de Cea.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral, aparece la de constitución de la misma, que copiada literalmente, dice así: En Villamizar, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta. — Reunidos los señores que abajo firman, previa convocatoria, bajo la Presidencia de don Ramón Andrés Casares, Juez municipal, por dicho Sr. Presidente se dió cuenta del Real decreto del día diez del actual, relativo a la constitución de la Junta municipal del Censo electoral del término municipal de Santa María del Monte de Cea, y bien enterados de dicho Real

decreto se procedió a constituir la expresada Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Ramón Andrés Casares, Juez municipal; suplente del mismo, D. Deogracias Vega Caballero. — Vicepresidente 1.º, D. Modesto Merino López, Concejal del Ayuntamiento; suplente, D. Benigno García Elías. — Vicepresidente 2.º, D. Rafael Pérez Ferrero, ex-Juez municipal; suplente, D. Guillermo Antón Rebollo. Vocales: D. Manuel Agenjo Elías y D. Gregorio García Herrero, mayores contribuyentes por cultivo y ganadería; suplente del 1.º, D. Ensebio Vega Sandoval, y del 2.º, D. Andrés Herrero Antón; D. Gaspar Sahelices Fernández y D. Ambrosio Antón Medina, mayores contribuyentes por industrial; suplente del 1.º, D. Teófilo Guerra Álvarez, y del 2.º, D. Celestino Medina Ampudia; Secretario, D. Matías Ampudia Vega, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada esta acta, mandando se expida certificación de este nombramiento al Sr. Jefe, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando todos los señores concurrentes al acto, que yo Secretario, certifico. — El Presidente, Ramón Andrés. — Modesto Merino López. — Rafael Pérez. — Manuel Agenjo. — Gregorio García. — Gaspar Sahelices. — Ambrosio Antón. — Matías Ampudia. — Todos firmaron y rubricaron.

Y para que conste y a los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Santa María del Monte de Cea, a 8 de Septiembre de 1980. — El Juez, Mariano Sahelices. — El Secretario, P. S. M., Agripino Merino.

Junta municipal del Censo electoral de Vega de Infanzones

Don Antonio Rodríguez Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Infanzones.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal del Censo

electoral, aparece el acta que literalmente dice:

«En Vega de Infanzones, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y hora de los diez de la mañana, se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don Antonio Rodríguez Alonso, los señores que al margen se relacionan. — El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que, como todos sabían por la notificación, el objeto de la presente era proceder a la formación de la Junta municipal del Censo electoral con arreglo a la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, según ordena el R. D. n.º 794 publicado en la Gaceta del once del corriente, quedando constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Antonio Rodríguez Alonso, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Pedro Vega Santos, Concejal por mayoría de votos; Vicepresidente 2.º, D. Jesús Merino Castillo, ex-Juez municipal. — Vocales: como mayores contribuyentes por rústica y pecuaria, don Faustino Andrés García y D. Emeterio Fernández Álvarez, y por industrial, D. Aquilino Soto Vega y D. Florencio Santos González y yo, el infrascrito Secretario. Y cumpliendo el objeto de la presente, el Sr. Presidente levanta la sesión a las once, firmando todos los presentes conmigo, el Secretario de que certifico. — Firmados: Presidente, Antonio Rodríguez Alonso. — Vicepresidente 1.º, Pedro Vega. — Vicepresidente 2.º, Jesús Merino. — Vocales: Faustino Andrés. — Emeterio Fernández. — Aquilino Soto. — Florencio Santos. — Secretario, Timoteo Santos. — Rubricados».

Para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente que concuerda fielmente con su original a que me remito. — En Vega de Infanzones, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta. — El Presidente, Antonio Rodríguez Alonso. — El Secretario, Timoteo Santos.

Junta municipal del Censo electoral de Valdepiélagos

Don Casto Petit Díez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Valdepiélagos.

Certifico: Que en el expediente general de constitución de esta Junta municipal del Censo electoral, instruido en virtud de lo dispuesto en el R. D. n.º 794 del corriente año, consta el acta que copiada dice:

«En la sala del Juzgado municipal de Valdepiélagos, a las diez horas del veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este término, D. José de la Sierra López, asistido de mi Secretario y previa convocatoria al efecto, comparecen los señores D. Manuel Cuesta Álvarez, D. Pedro Tascón García, D. Antonio González Álvarez, D. Isidro Álvarez Díez, D. Valentín Tascón González, D. Marcolino Díez Alonso, D. Benigno Rodríguez Morán y D. Balbino Tascón González, vocales según sorteo, por contribuciones de rústica e industrial, y D. Víctor González Díez, como Concejal de más edad de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifiesta: Que el objeto de la sesión, según convocatoria al efecto, es constituir la Junta municipal del Censo electoral, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria A del Real decreto n.º 794, de cuyo texto legal es dada lectura, como igualmente del acta de sorteo que precede y de los artículos pertinentes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Junta discutió convenientemente el nombramiento de segundo Vicepresidente y acuerda por unanimidad designar para dicho cargo al vocal D. Manuel Cuesta Álvarez. — En este estado, el Sr. Presidente declara constituida la Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma: Presidente, el Sr. Juez municipal D. José de la Sierra López; Vicepresidente 1.º, D. Víctor González Díez, Concejal; Vicepresidente 2.º, D. Manuel Cuesta Álvarez,

contribuyente por rústica.—Vocales: D. Pedro Falcón García, contribuyente por rústica; D. Balbino Tascón González, por industrial; D. Valentín Tascón Tascón, por industrial.—Vocales suplentes: don Antonio González Alvarez, por rústica; D. Isidro Alvarez Díez, por rústica; D. Marcelino Díez Alonso, por industrial; D. Benigno Rodríguez Morán, por industrial, y Secretario el de este Juzgado D. Casto Petit Díez, no tomando posesión el vocal que, como ex-Juez municipal, ha de existir, por hallarse pendiente de consulta a la Junta provincial. Acto seguido fué levantada la sesión, de la cual se extiende la presente que firman dichos señores, certifico.—José de la Sierra.—Vicente González.—Manuel Cuesta.—Pedro Tascón.—Valentín Tascón.—Marcelino Díez.—Antonio González.—Benigno Rodríguez.—Balbino Tascón.—Isidro Alvarez.—El Secretario, Casto Petit Díez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Valdepiélagos, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—Casto Petit Díez.—V.º B.º: El Presidente, Norberto Sierra.

Don Casto Petit Díez, Secretario del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Certifico: Que del examen practicado en el expediente de constitución de este Ayuntamiento en el corriente año, resulta: Que los Concejales de elección que lo integran, todos los han sido con igual número de votos, siendo el de más edad don Victor González Díez, a quien le corresponde por tanto formar parte de la Junta municipal del Censo electoral conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente.

Para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Valdepiélagos, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—Casto Petit Díez.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

*Junta municipal del Censo electoral
Castrillo de los Polvazares*

Don Manuel Carreta González, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de los Polvazares.

Certifico: Que según aparece en las actas de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, han sido designados vocales y suplentes de dicha Junta, los señores siguientes:

VOCALES

D. Felipe Pérez Mostaza, concejal.
D. Julián García Martínez, ex Juez.

D. Manuel Crespo Crespo, contribuyente.

D. Segundo Salvadores Salvadores, idem.

SUPLENTE

D. Santiago Alonso Martínez, concejal.

D. Esteban Martínez Paz, contribuyente.

D. Francisco Rodríguez Crespo, idem.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castrillo a 9 de Septiembre de 1930.—Manuel Carrera.—V.º B.º: El Presidente, Blas Sastre.

*Junta municipal del Censo electoral de
Carucedo*

Don Eugenio Fernández Gutiérrez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carucedo.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva dicha Junta municipal del Censo, aparece levantada en el día 27 de Marzo del corriente año que dice así: «Acta de posesión de la Junta municipal del Censo electoral.—En la sala del Juzgado municipal de Carucedo a los veintisiete días del mes de Marzo de 1930, previa convocatoria al efecto, comparecen bajo la presidencia del señor Juez municipal por el concepto de concejal con mayor número de votos D. Mateo Bello Bello, D. Jerónimo Vidal Franco, en el concepto de sargento licenciado, D. Vicen-

te Alvarez Carrera y D. Lucas Rodríguez Bello, como mayores contribuyentes con derecho a voto para compromisarios para la elección de Senadores a quienes corresponde según el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 del actual, constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral (artículo 1.º de dicho Real decreto).—El Sr. Juez municipal como Presidente de dicha Junta, acordó se diese lectura del referido Real decreto y una vez hecho así, se declara constituida la referida Junta en la forma siguiente:

PRESIDENTE

Don Alonso Bello Prada, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Mateo Bello Bello, concejal.

VOCAL 1.º

Don Jerónimo Vidal Franco.

VOCAL 2.º

Don Vicente Carrera.

Don Lucas Rodríguez Bello.

Don Eugenio Fernández Gutiérrez, Secretario por serlo del Juzgado municipal. Dichos señores antes expresados quienes se halla presente, en este acto se les declaró como posesionados en dichos cargos, por el orden que también queda establecido, dando cuenta inmediata de esta posesión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está dispuesto por la ley. Así resulta del acta de constitución. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del Sr. Presidente que firmó y visa en Carucedo a 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Eugenio Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal Presidente, Ricardo Bello.

*Junta municipal del Censo electoral
de Castromudarra*

Don José Cubría Villafañe, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 1.º del corriente

mes, han sido designados para formar repetida Junta en el bienio de 1930 a 1931, por los conceptos que a continuación se hacen constar los siguientes señores, habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

Don Isidro Lazo Fernández, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Miguel Igel Lazo, concejal del Ayuntamiento.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Regino Rodríguez Cano, por ex-Juez municipal.

VOCALES

Don Juan del Río Medina, contribuyente.

Don Pablo Medina Cuesta, por ídem.

Don Ramón del Río Lazo, por ídem.

SUPLENTE

Don Eusebio Turienzo Fernández.

Don Jerónimo Fernández Díez.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castromudarra a 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, José Cubría. V.º B.º: El Presidente, Isidro Lazo.

Junta municipal del Censo electoral de Cabañas Raras

Don Manuel Ferrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabañas Raras.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 del corriente mes, han sido designados para formar la misma en el bienio de 1930 a 1931 los señores que se expresan a continuación:

PRESIDENTE

Don Enrique Fernández, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Manuel López, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don José García Santalla, contribuyente.

VOCALES

Don José Prieto Pulido, contribuyente.

Don José Rodríguez, industrial.

Don Doroteo Marqués, industrial.

Don Francisco Mallo, Jefe Ejército retirado.

SUPLENTE

Don Fortunato Rivera, concejal.

Don Gumersindo Prieto, contribuyente.

Don José Seco, contribuyente.

Don Lorenzo Prieto, industrial.

Don Manuel Marqués, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Cabañas Raras a 29 de Marzo de 1930.—Manuel Ferrera.—V.º B.º: El Presidente, Fortunato Rivera.

Junta municipal del Censo electoral de Vegaquemada

Don Jaime González López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vegaquemada.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en 27 de Marzo actual, por dicha Junta han sido designados para formar repetida Junta en el bienio de 1930 1931 por los conceptos que a continuación se hacen constar los siguientes señores, ha habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1904.

PRESIDENTE

Don Manuel Valladares Sánchez, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Laureano González Martínez, concejal del Ayuntamiento.

VOCALES

Don Bonifacio López del Valle, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Martínez Rodríguez, sargento de la Guardia civil retirado.

Don Maximino Rodríguez Alvarez, mayor contribuyente por industrial.

SUPLENTE

Don Ángel Gómez Ortiz, concejal del Ayuntamiento.

Don Salvador López Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Inedino Sancho Rodríguez, maestro nacional retirado.

Don Teodoro Fernández Escapa, contribuyente por industrial.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Vegaquemada, 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Jaime González.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Valladares.

Junta municipal del Censo electoral Regueras de Arriba

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Regueras de Arriba.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término queda constituida en la forma siguiente.

PRESIDENTE

El Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Ángel Lobato Mateos, concejal de mayor número de votos.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Mauricio Mata San Martín, elegido por los vocales.

Vocales por contribuyentes con derecho a votar para compromisarios

Don Eusebio del Pozo Ordóñez, por territorial.

Don Bonifacio Mateos Santos, por ídem.

Don Teófilo Castrillo Cabero, por industrial.

Don Isaac Suárez Valverde, por ídem.

Don Guillermo Martínez Ordóñez, suplente por territorial.

Don Antonio Mata Pérez, por ídem.

Don Manuel Morán Blanco, por industrial.

Regueras de Arriba, 26 de Abril de 1930.—El Presidente, Marcelino Antón.—El Secretario, Inocencio Martínez.—Rubricado.

Regueras, 12 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Santiago Morán.—El Secretario, Inocencio Martínez.

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de los documentos electorales que existen en el archivo de esta Secretaría, aparece que de los vocales que pueden ser designados por mayor número de votos, corresponde al concejal actual don Angel Lobato Mateos.

Regueras, 12 de Septiembre de 1930.—P. S. M.: El Secretario, Inocencio Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Morán.

*Junta municipal del Censo electoral
Cebrones del Río*

Don Santos Monje Benavides, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cebrones del Río, del que es presidente D. Agustín Cuesta López.

Certifico: Que del acta de designación de vocales que se halla archivada en la Secretaría de mi cargo. Para la referida Junta correspondió la designación a los señores siguientes:

Don Manuel San Juan San Juan, como ex Juez más antiguo, don Francisco Cuesta López, como Concejal con mayor número de votos, D. José Ramos Martínez y D. Vicente Martínez Ramos, mayores contribuyentes.

Así resulta del acta de su original, y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expidió la presente, que visada por el Sr. Presidente, firmo en Cebrones del Río a 8 de Septiembre de 1930.—El Secretario Santos Monje.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Cuesta.

*Junta municipal del Censo electoral
de Vallecillo*

Don Gil Pastrana Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vallecillo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 de Marzo último, han sido designados para formar repetida Junta, por los conceptos que a continuación se hace constar los señores siguientes, habiéndose observado los preceptos de los

artículos 11 y 12 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 10 de Marzo actual.

PRESIDENTE

Don Pedro Pérez Valladares, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Alejandro Cañueto Pastrana, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don José Chico Huerta, contribuyente.

VOCALES

Don Secundino Castellanos Agúndez, ex-Juez municipal.

Don Colomán Pérez de la Vega, contribuyente.

Don Wenceslao Revilla Patán, industrial.

SUPLENTE

Don Pablo Pastrana Agúndez.

Don Nicanor Lagartos Pastrana.

Don Cruz Rodríguez Rojo.

Para que conste y cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vallecillo a 27 de Marzo de 1930.—Gil Pastrana.—V.º B.º: El Juez Presidente, Pedro Pérez.

Don Gil Pastrana Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Vallecillo.

Certifico: Que teniendo en cuenta la comunicación dirigida a la Alcaldía por el Sr. Juez municipal para la designación del concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, fué designado el concejal D. Alejandro Cañueto Pastrana, por corresponderle con arreglo a derecho.

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez municipal, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Vallecillo a 26 de Marzo de 1930. El Secretario, Gil Pastrana.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Castellanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-admini-

strativo por el Procurador D. Victorino Flórez a nombre de D. Felipe García Álvarez, industrial, vecino de Vega de Magaz, contra acuerdo de la Delegación de Haciendas de esta provincia de fecha 8 de Abril de 1927, por el que se practica una liquidación por diferencia de tributación por fábrica de luz eléctrica, seguida en la Administración de Rentas públicas; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 12 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Bustamante.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Victorino Flórez, a nombre de D. Patricio López González, contra acuerdo de la Junta vecinal de Prioro, fecha 29 de Julio último por el que se le hace responsable de cierta cantidad durante su gestión como Presidente de la misma; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 12 de Septiembre de 1930.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Bustamante.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, número 550 del año actual que en este Juzgado se sigue a ins-

tancia del Procurador D. Serafín Largo Gómez, en nombre y representación de D. Benigno Tascón contra D. Manuel González Díez, industrial que fué de esta capital sobre reclamación de quinientas pesetas, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco Mollada Garcés: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, el Procurador D. Serafín Largo Gómez, en representación de D. Benigno Tascón González, contra D. Manuel González Díez, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel González Díez, a que luego que esta sentencia sea firme aboné al demandante D. Benigno Tascón o su Procurador la cantidad de quinientas pesetas que se le ha reclamado por el concepto expresado en su demanda condenándole, asimismo en las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebelde del demandado se notificará en extrados y por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Mollada Garcés. Está la rubrica.

Publicación. — Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fe: Ante mí, Expedido Moya. Rubricado.»

León, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, Expedido Moya. V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Mollada. O. P. — 435.

Juzgado municipal de Valdevimbre. Don Pío Santos Casado, Juez municipal de Valdevimbre.

Hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil a que se alude

en la sentencia en la misma dictada, se halla lo que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Valdevimbre a trece de Septiembre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Pío Santos Casado, Juez municipal de la misma, vistos los autos de juicio verbal civil seguido por demanda de D. Julio Melón Morán, mayor de edad, casado, consignatario y vecino de Valdevimbre, contra D. José Méndez (el Rey), también mayor de edad y vecino de Oviedo, sobre reclamación de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, o sea en caso le devuelva los envases vacíos que son de la propiedad del demandante.

Fallo: Que declarando rebelde al demandado D. José Méndez (el Rey), vecino de Oviedo, debo de condenar y condeno al referido demandado rebelde a que pague al demandante D. Julio Melón Morán, vecino de Valdevimbre la cantidad de doscientas veinticinco pesetas importe de envases de vino o en otro caso le vuelva a entregar éstos, imponiéndole todas las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en audiencia pública en el día de su fecha y doy fe. — El Secretario, Luciano Rey.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Méndez (el Rey), expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valdevimbre, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta. — El Juez, Pío Santos Casado. — P. S. M. Luciano Rey. O. P. — 437.

Don Pío Santos Casado, Juez municipal de Valdevimbre.

Hago saber: Que en la demanda de juicio verbal civil a que se alude en la sentencia en la misma dictada se halla lo que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Valdevimbre a trece de Septiembre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Pío Santos Casado, Juez municipal de la misma, vistos los autos de juicio verbal civil, seguido por demanda de D. Julio Melón Morán, mayor de edad, casado, consignatario y vecino de Valdevimbre, contra D. Claudio Suárez, vecino de Turón, en el barrio de la Veguina provincia de Oviedo, sobre reclamación de la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas con 20 céntimos, importe de dos pipas de vino que a dicho señor le envió, mas cien pesetas que importan los envases de dicha mercancía.

Fallo: Que declarando rebelde al demandado D. Claudio Suárez, vecino de Turón, en la Veguina, debo de condenar y condeno al referido demandado rebelde a que pague al demandante D. Julio Melón Morán, vecino de Valdevimbre la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas y 20 céntimos importe de dos pipas de vino que a dicho señor le envió, mas cien pesetas que importan los envases de dichas mercancías; imponiéndole todas las costas y gastos de juicio, y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en audiencia pública en el día de su fecha y doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Claudio Suárez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valdevimbre a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta. — El Juez, Pío Santos Casado. — P. S. M., Luciano Rey. O. P. — 436.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1930